



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 997/25

“POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 970/2025 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 16/2025 “ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN”, ID N° 465.225”, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2025”.

Asunción, 12 de noviembre de 2025.

VISTO:

La Resolución PR / EJ N° 970/25 de fecha 4 de noviembre de 2025, de la Presidencia; el Memorándum de fecha 10 de noviembre de 2025, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 816/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 12.735/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución PR / EJ N° 970/25 de fecha 4 de noviembre de 2025, se adjudicó el llamado a Subasta a la Baja Electrónica internacional N° 16/2025 “Adquisición de Nafta Virgen”. ID N° 465.225.

Que, por Memorándum de fecha 10 de noviembre de 2025, el Comité de Evaluación remite el Informe de Evaluación Complementario, por el cual recomienda declarar desierto el Ítem 1 Nafta - Virgen DAP Puerto Petropar Villa Elisa, Rca. del Paraguay, de la Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 16/2025 “Adquisición de Nafta Virgen” ID N° 465.225 debido a que no se han recibido oferta para dicho ítem, conforme a lo informado en los puntos 3 y 5 de esta evaluación, y, adjudicar la Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 16/2025 “Adquisición de Nafta Virgen” ID N° 465.225, conforme al siguiente detalle: el Ítem 2 Nafta Virgen FOB – Zárate – Campana – Km 171 Río Paraná Guazú – Rca. Argentina a la firma TRAFIGURA PTE LTD; a un diferencial igual a -22,360 cpg (*menos veintidós coma trescientos sesenta centavos por galón americano*) por una cantidad mínima de 25.000 m³ (*veinticinco mil metros cúbicos*) y una cantidad máxima de 50.000 m³ (*cincuenta mil metros cúbicos*).

Que, por Nota Interna DOC N° 816/2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, es necesario rectificar el Artículo 1° de la resolución arriba mencionada en lo que concierne a la cantidad máxima adjudicada debiendo consignarse correctamente a 50.000 m³ (*cincuenta mil metros cúbicos*).

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 55.- Adjudicación: “*Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*”

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 997/25

“POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 970/2025 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 16/2025 “ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN”, ID N° 465.225”, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2025”.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “*Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica*”, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 “*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR, ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precio; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución PR / EJ N° 970/25 “*POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 16/2025 “ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN”, ID N° 465.225*”, de fecha 4 de noviembre de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 16/2025 “*ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN*” ID N° 465.225, conforme al siguiente detalle:

- El Ítem 2 - *Nafta Virgen FOB – Zárate – Campana – Km 171 Río Paraná Guazú – Rca. Argentina a la firma TRAFIGURA PTE LTD; a un diferencial igual a -22,360cpg (menos veintidós coma trescientos sesenta centavos por galón americano) por una cantidad mínima de 25.000 m³ (veinticinco mil metros cúbicos) y una cantidad máxima de 50.000 m³ (cincuenta mil metros cúbicos).*

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 3°.- RATIFICAR la Resolución PR / EJ N° 970/25 de fecha 4 de noviembre de 2025, en todos sus demás términos.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Abg. Cecilia Benítez
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)